

1999, pp. 127-151

Rentistas y foreros: Evolución de la renta agraria en la Galicia oriental, 1828-1922.

ANTONIO PRESEDO GARAZO
ANTONIO BERNÁRDEZ SOBREIRA
MIGUEL CABO VILLAVERDE¹

“... el pobre Príncipe Fabrizio vivía en perpetuo descontento pese al jupiterno ceño que ostentaba, y lo único que hacía era contemplar la ruina de su clase y de su patrimonio sin emprender actividad alguna ni sentir el deseo de hacer algo para remediar la situación”

G. P. di Lampedusa: El Gatopardo, 1957.

Introducción

La hidalguía rural gallega del Antiguo Régimen, así como su posterior evolución en el siglo XIX y principios del XX, empieza a ser conocida, en líneas generales, gracias a la obra sintética –a la vez que pionera– de R. Villares², a la cual debemos añadir toda una serie de trabajos que bien bajo su propia dirección, bien guiados por P. Saavedra, han ido completando el puzzle interpretativo esencial para el conocimiento de cómo se han desarrollado en el marco rural gallego las relaciones entre quien posee la tierra y quien la trabaja. Se ha profundizado así en el estudio

¹ Becarios predoctorales del Departamento de Historia II de la Facultad de Xeografía e Historia de la Universidad de Santiago de Compostela, por la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia.

² VILLARES, R.: *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*, Madrid, 1982.

del proceso de consolidación dominial, en las distintas estrategias puestas a punto por esta élite para rentabilizar sus patrimonios, y se ha cubierto un período de tiempo que abarca desde la crisis de la nobleza tardomedieval gallega y su adaptación a las nuevas coordenadas jurídico-políticas establecidas con posterioridad a 1480, hasta las consecuencias derivadas de las leyes desvinculadoras puestas en funcionamiento por los gobiernos liberales del Estado español decimonónico –en especial, la de 1846–. No obstante, salvo el trabajo guía del profesor R. Villares, además de contadas tentativas posteriores³, el s. XIX gallego todavía se presenta a nivel bibliográfico, como un campo de trabajo a cubrir por la investigación histórica en relación con el tema objeto de estudio en el presente artículo.

Es por esto por lo que se ha primado como objetivo fundamental de la presente investigación la comprensión de las complicadas relaciones económicas a nivel local, derivadas del funcionamiento de un sistema de cesión de los medios de producción muy complejo, que giran en torno al contrato foral. El conjunto de relaciones sociales, así como la articulación económica diseñada para rentabilizar la ganancia obtenida a través de este sistema de cesión en un área de montaña de la Galicia oriental –la Sierra de O Caurel–, y su posterior evolución a lo largo del siglo XIX, es nuestro segundo punto de llegada.

Gracias al Archivo de la Casa de Vilarxoán⁴ se ha podido elaborar el movimiento definido por las rentas forales –y de carácter más parcial también de los arrendamientos– pertenecientes en el Antiguo Régimen al Marquesado de Vianca, afincadas en O Caurel, a lo largo de la centuria que va desde 1828 a 1922, buscando la verificación de dos presupuestos definidos por la investigación para dicho período:

1º. la ruína paulatina de la hidalguía rural, incapacitada para adaptarse a una economía de mercado que avanza lentamente en la Galicia del Novecientos, modificando a la larga las estructuras productivas;

2º. comprobar como este languidecer hidalgo coincide con el despertar campesino, más decidido después de la crisis finisecular del XIX, que aspira a la propiedad de la tierra a costa del desmembramiento patrimonial de la hidalguía rural, si bien con el matiz de hacerlo tardíamente.

Cambio y continuidad conviven con unas sólidas estructuras productivas asentadas a lo largo del Antiguo Régimen, y todo parece indicar que en O Caurel el poderío socioeconómico de la hidalguía no se extingue hasta la llegada del siglo XX.

³ Destáquense como investigaciones significativas, además de la mencionada obra de R. Villares, los siguientes trabajos: BAZ VICENTE, M^o. J.: *El patrimonio de la Casa de Alba en Galicia en el siglo XIX*, Lugo, 1991; DOMINGUEZ CASTRO, L.: *Viños, viñas e xentes do Ribeiro. Economía e patrimonio familiar, 1810-1952*, Vigo, 1992; FERNANDEZ GONZALEZ, A.: "Los grupos de poder en Galicia, 1750-1850", *Noticario de Historia Agraria*, nº 9, 1995, pp.129-153; PRESEDO GARAZO, A.: "El dominio de Rubianes en el siglo XIX: Composición del mayorazgo y desvinculación", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t.XLII, pp.69-94.

⁴ Para una descripción pormenorizada de la composición documental de este archivo hidalgo, nos remitimos a PRESEDO GARAZO, A.: *Comportamentos económicos e sociais da pequena fidalguía na Galicia interior, ss. XVI-XVII*, Santiago, 1995, memoria de licenciatura inédita, pp.19-22. Para facilitar la lectura de las notas a pie de página se ha utilizado la abreviatura de ACV.

Las rentas agrarias

Evolución del dominio directo

En 1828, D. Francisco Bermúdez de Castro Sangro y Páramo, petrucio de la Casa de Goián y Conde de la Almina, residente en Madrid, cobra anualmente a través de su apoderado D. Tomás Rodríguez –vecino de la parroquia de Sta. María de Ferreira y lugar de Goián–, las rentas que el Marquesado de Vianze venía percibiendo en la Sierra de O Caurel⁵. Entre 1841 y 1855 –año correspondiente a su defunción– habita en A Coruña con la categoría de *caballero*, mientras que deja en manos de Juan Francisco Fernández –también de Sta. María de Ferreira– la administración de los asuntos tocantes al Partido o Distrito de O Caurel⁶. Con posterioridad a su muerte, Juan Francisco Fernández mantiene sus funciones administrativas en el entramado hacendístico del Condado de la Almina, bien como apoderado del señor D. José del Villar y Riosoto, de A Coruña, *tutor de los hijos del señor Sangro*⁷, o incluso como *apoderado general de los hijos menores que fincaron del señor D. Francisco Bermúdez*⁸. En 1866, D. Melchor Bermúdez de Castro y Sangro, el nuevo conde, prefiere para tal cargo al capitán graduado D. Manuel López Corujo. Entre 1867 y 1871 el Condado de la Almina pierde el conjunto de los bienes raíces y las rentas cobradas en esta área en favor del lugués D. Manuel Soto Freire⁹: es el final de la propiedad vinculada que deja paso a un nuevo orden de cosas.

Hasta 1867, el patrimonio objeto de nuestro estudio permanece en manos de una nobleza absentista que mimetiza el modo de vida burgués –aunque no su mentalidad– en sus pazos urbanos, contruidos a costa de los ingresos proceden-

⁵ ACV, caja 1, sin numerar. La línea sucesoria del Marquesado de Vianze se extingue con la XIIª generación, compuesta por el matrimonio de Dª. Ana Ramona Saavedra y D. Benito Basadre. En una copia del citado memorial cobrador correspondiente al año 1828 -ACV, caja VII, sin numerar-, tenemos claros indicios de que los bienes pertenecientes al marquesado sitos en O Caurel ya pertenecen a D. Francisco Bermúdez de Castro: *Memorial cobrador de las rentas que se administraban en tiempo de la Marquesa de Vianze por el mayordomo o arrendatario de la Casa Herrería de Lousadela, y de que ha tomado posesión el Señor De Láncara ...* Para un seguimiento exhaustivo de la construcción de dicho patrimonio nos remitimos a A. Presedo Garazo: *Comportamientos económicos e sociais da pequena fidalguía...*, Santiago, 1995, memoria de licenciatura inédita, pp.37-41 y 63-79. Y la voz “Marquesado de Vianze”, in *Gran Enciclopedia Gallega*, t. 30, pp. 30-31.

⁶ El tal Juan Francisco Fernández aparece en 1841 como *apoderado general*, en 1846 como *maiordomo y administrador y apoderado general ... en sus casas de Goyan, Ciudad, Buján, Caldelas y Caurel*. Este individuo, junto con el capitán D. Manuel López Corujo en 1866, y D. Demetrio Somoza en 1867, se encarga de llevar a cabo los cobros anuales estipulados con diversos miembros de la comunidad agraria en distintos contratos, para el pago de las rentas agrarias que el Conde de la Almina debe recibir en el Distrito de O Caurel.

⁷ ACV, caja V, carp.293.

⁸ ACV, caja V, carp.290.

⁹ Presuponemos que la transacción fue hecha en este intervalo de tiempo porque el memorial cobrador correspondiente a 1871 -ACV, caja II, carp.67- es el que inmediatamente aparece en el archivo familiar después del último elaborado por un administrador del Condado de la Almina en 1867 -ACV, caja V, carp.298-, además de coincidir con las primeras menciones a D. Juan Quiroga Riomol, a su vez, administrador de D. Manuel Soto Freire.

tes de sus dominios rurales¹⁰. La nobleza ve complicarse sus particulares formas de diferenciación social internas dando importancia a la aparatosidad. Y el aparato por excelencia –al margen de la Corte, siempre referencial en la cosmovisión nobiliar tradicional– lo es toda aquella ciudad o núcleo urbano que permita vivir a la moda de lo más sofisticado que se genera en la pirámide de la suntuosidad de la que sólo participan algunos escogidos. En la procura de ese ascenso peldaño a peldaño, el pequeño hidalgo rural se refugia en lo urbano una vez que deja todos los cabos atados en el campo. No obstante, en los lugares donde poseen sus patrimonios, las aspiraciones de los distintos grupos sociales se centran en conseguir la propiedad de los medios de producción, sobre todo después de que el liberalismo económico arremeta contra la propiedad en régimen de manos muertas y vinculada¹¹.

La compra realizada por el burgués D. Manuel Soto a fines de la década de los años 1860, viene a demostrar la fragilidad característica de los patrimonios hidalgos a partir de mediados de siglo, tal como tendremos ocasión de analizar. Sin embargo no acaba del todo con la tónica que hasta el momento había definido la articulación administrativa de este conjunto de bienes. De hecho, el control real va a estar en manos de un apoderado que reside en el área adyacente a donde se cobran las rentas: D. Juan Quiroga Riomol, cura párroco de Sta. María da Parte, en Monforte de Lemos, que lo es desde 1872¹² hasta 1877, año en que se hace con la propiedad de las rentas del Distrito de O Caurel tras comprárselas al citado D. Manuel Soto por el precio de 11.000 reales¹³. Y lo que es más importante, la unificación de dominios va a ser accesible para quien posea la suma adecuada de capital para acceder a ella, bien como miembro de las élites dirigentes del mundo rural¹⁴, bien consiguiendo la cantidad en metálico precisa, siendo campesino fore-

¹⁰ Sobre la mimesis de los comportamientos sociales propios de la burguesía es muy interesante lo aportado por DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Op. cit.*, Vigo, 1992, pp. 21 y ss. Hay que tener en cuenta que como se ve en CARMONA BADÍA, X.: *El atraso industrial de Galicia*, Barcelona, 1990, p. 43 los comportamientos de la burguesía gallega no se ajustan precisamente al prototipo de "burgués capitalista" al estilo inglés, dada su tendencia a la participación en la actividad rentista.

¹¹ En esta línea hay que interpretar los esfuerzos de diferentes sectores sociales por incorporarse a la subasta de rentas forales a resultas del proceso Desamortizador tal como describe VILLARES PAZ, R.: *Op. cit.*, Madrid, 1982, pp. 161 y ss, así como todo el debate suscitado por la cuestión foral a lo largo del siglo XIX.

¹² ACV, caja III, carp. 169.

¹³ La operación de compra-venta realizada entre D. Manuel Soto y su apoderado D. Juan Quiroga Riomol, expresa a todas luces el proceso de cambio a que se someten las rentas a lo largo de la centuria de unos propietarios a otros, con la característica perfectamente intuible de ir acercándose cada vez más a los individuos autóctonos del área geográfica en que se cobran tales rentas: *Primero. Que el Señor Don Manuel Soto Freire, en virtud de justo título y adquisición hecha al Señor Don Melchor Sangro Páramo y Rueda, Conde de la Almina, es dueño y como tal viene percibiendo hay unos cinco años, entre otros derechos, los que se expresan... Segundo. No teniendo utilidad para el Don Manuel Soto Freire la administración y cobranza de todos y cada uno de los derechos reales espresados por la larga distancia a que se hallan de su domicilio habitual...*

ACV, caja I, sin numerar. El citado Juan Quiroga ya demuestra poseer una notable liquidez en 1871 al conceder un préstamo de 2.600 reales a un campesino vecino de la parroquia de Sta. María de Folgoso. ACV, Caja VII, sin numerar. La irrupción del capital burgués en la renta agraria hay que contextualizarla en una tendencia que se remonta a los días de la Desamortización de Mendizábal, tal como señala VILLARES, R.: *Op. cit.*, pp. 161 y ss. Vid. también DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Op. cit.*, pp. 67-69.

¹⁴ Vid. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A.: "Los grupos de poder local en Galicia, 1750-1850", *Noticiario de Historia Agraria*, nº9, 1995, p.148 y ss.; DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Op. cit.*, Vigo, 1992, p.58; y ARTIAGA REGO, A.: "La renta foral en Galicia a finales del siglo XIX", *Agricultura y Sociedad*, nº 30, 1984, pp. 231-233.

ro, para redimir la renta, teniendo en cuenta que no será hasta la Desamortización de Madoz cuando los campesinos comiencen a disfrutar de condiciones favorables para su participación en el proceso de propietarización¹⁵.

Análisis del patrimonio

Composición: bienes raíces y rentas

Antes de dar cuenta de las distintas fluctuaciones características de la evolución de los ingresos rendísticos de la Casa de Goián en la Sierra de O Caurel, debemos responder a tres cuestiones elementales para la comprensión real de los distintos parámetros económicos que los rigen y vertebran. En primer lugar, es necesario averiguar qué peso específico suponen los bienes comprendidos en la Administración de O Caurel respecto al monto global del patrimonio; después, analizar porcentualmente la realidad concreta de tal administración en lo que se refiere a las distintas calidades del terrazgo, especificando los porqués de tal realidad; por último, estudiar someramente la composición de los productos pagados anualmente a la administración en carácter de renta foral.

1. El inventario hecho el 14 de abril de 1867 es el mejor instrumento a nuestra disposición para dar luz a la primera cuestión planteada¹⁶. Tal como se aprecia en los mapas 1 y 2, la Casa de Goián disponía en la Galicia centro-oriental de una serie de tierras y rentas cobradas en parroquias específicas de ayuntamientos lucenses, conformando tres administraciones.

La Administración de Goián, asentada en tres parroquias del ayuntamiento de Pantón –San Martiño de Pantón, Santiago de Castillón y Sta. María de Ferreira–, se caracteriza por dos elementos significativos. Primero, por el predominio global de las tierras a monte –11,42 Has. que suponen el 50,53% del total parcial¹⁷–, dejando en segundo puesto a las 7,68 Has. labradías –33,98%–, y en tercero al viñedo con 3,50 Has.–15,48%–. Y segundo, por el destacado peso que adquiere la renta cobrada en vino, pues al analizar pormenorizadamente los productos almacenados, enseguida destacan los 494,13 Hls. de esta calidad por encima de los 41,50 Hls. de centeno.

La Administración de la Casa de Ciudad, sita en la parroquia monfortina de San Salvador de Moreda, repite con relativa exactitud los datos referidos a la calidad de las tierras de Goián. De las 5,70 Has. totales, el monte –con sus 4,06 Has.– supone el 71,22%, mientras que las tierras labradías –con 1,64 Has.– tan sólo alcanzan el 28,77%.

En el ayuntamiento de Folgoso do Caurel, la organización de la propiedad fundiaria vuelve a repetir las coordenadas señaladas. La Administración –o Distrito– de O Caurel centra las propiedades rústicas y bienes poseídos en las parroquias de San Pedro de Noceda, Santa María de Folgoso y San Vicente de Vilamor. Una vez

¹⁵ Ramón Villares destaca las dificultades del campesinado en los inicios del proceso desamortizador, derivadas de su carencia de numerario y títulos de deuda, la presencia de grandes negociantes en las subastas o bien la propia estructura de las explotaciones. Vid. VILLARES PAZ, R.: *Op. cit.*, p. 175.

¹⁶ ACV, caja V, carp. 298. En este preciso momento, el dueño de la Casa de Goián es D. Melchor Bermúdez de Castro y Sangro.

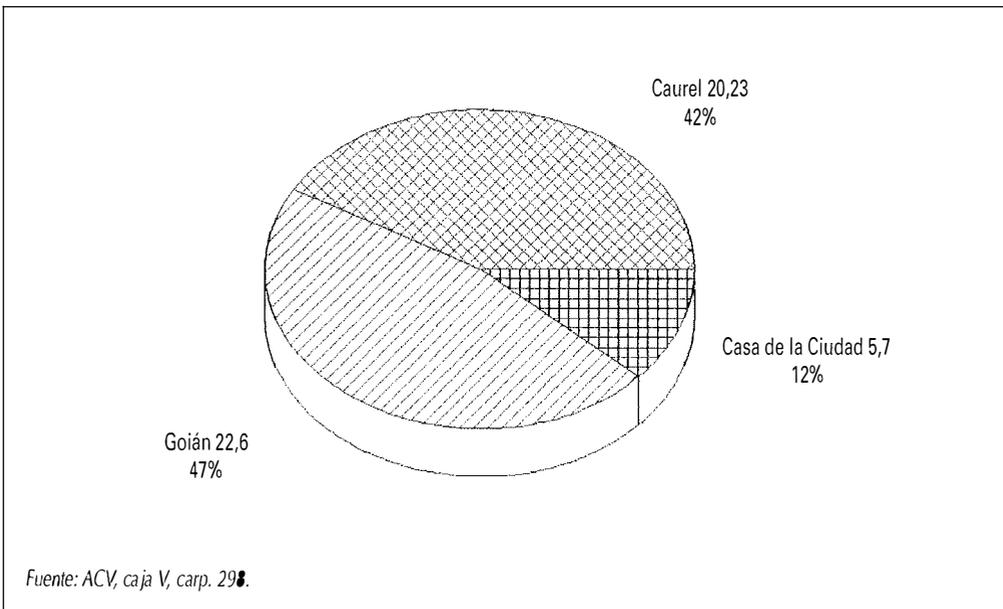
¹⁷ El total parcial correspondiente a las tierras de la Administración de Goián es de 22,60 Has.

más destaca la preponderancia de la extensión ocupada por el monte, respondiendo más a una articulación diseñada y programada a la hora de utilizar el suelo, que a una originalidad de quienes programaron la construcción patrimonial. Es decir, los grandes patrimonios fundiarios repiten a mayor escala lo que es norma, integrando a la masa campesina como agente productor. De las 20,23 Has. aquí registradas, el 65,73% vuelve a corresponderse con las 13,50 Has. destinadas al monte; mientras que por el contrario, el labradío ocupa de nuevo una extensión bastante menor: 6,73 Has., esto es el 33,26%. En todo caso, las características del complejo agrario, y la racionalidad campesina a la hora de articularlo, son fundamentales para explicar los índices productivos.

Antes de adentrarnos en el tratamiento específico de lo que acontece en la montaña lucense, es de suma ayuda ver qué porcentaje corresponde a los distintos parciales del total conformante del patrimonio fundiario de la Casa de Goián, expresado porcentualmente en la gráfica 1.

Porcentajes ocupados por las distintas administraciones de la Casa de Goián

Gráfico 1



El Distrito de O Caurel acapara el 42% de las 48,53 Has. que conforman el dominio en la provincia de Lugo, por debajo del 47% correspondiente a Goián, y por encima del 12% de Casa de Ciudad.

2. En O Caurel el papel de la propiedad a monte reproduce la organización tradicional del terrazgo. Ya lo hemos visto al comprobar que de las 20,23 Has. totales,

esta calidad era mayoritaria con sus 13,50 Has. Si desglosamos el distrito parroquia a parroquia vemos repetirse estos datos, añadiéndole además los usos comunales y los castaños plantados¹⁸.

En San Pedro de Noceda se centra la mayor parte de la superficie labradía de la administración –6,22 Has.– destacando las fincas delimitadas con setos y muros –*chousas* y *pechaduras*–, que nos están indicando la presencia de interés por delimitar las unidades de explotación¹⁹. El resto, unas 11,14 Has., es todo monte, distinguiéndose una finca perfectamente delimitada en Noceda –*monte inculto, con alguna heredad de ínfima cualidad, cerrado sobre sí /con los formales de muro de piedra arruinado/*– en el sitio llamado Cortiña do Bosque, cuya extensión superficial alcanza las 1,52 Has., y el monto restante que conforman las voces poseídas en determinados montes comunes sobre los que ciertas vecinos de cada una de las aldeas de la parroquia tienen su *lexítima en ellos*, en tanto que *el señor tiene la suia partida y demarcada*²⁰. En concreto, se trata de los montes de Foncabado, Piornal, Aproveide, Os Arroyos, Espiña, O Moar, Val de Barbeito, Lama de Muela, Maira da Lagúa y Labrada. Diez montes en los que *los vecinos uno caba el suio y después caban el del señor, y dan la tercera parte del centeno que cogen*²¹. He aquí un dato conciso que arroja luz una vez más sobre la importancia que adquiere la superficie a monte en la cotidianeidad de las faenas agrarias, y más en las áreas geográficas de la Galicia oriental donde la altitud y las oscilaciones climáticas tendentes a la continentalización²² impiden el cultivo sistemático de cereales alternativos al centeno²³. Las cosechas alzadas en el monte una vez se roza facilitan al campesino una inestimable ayuda que viene en beneficio de una dieta

¹⁸ Este abrumador peso de la propiedad a monte es consecuencia directa de la importancia ocupada por esta calidad del terrazgo para las faenas cotidianas del campesinado en estas áreas, tal como demuestran A. Bouhier: *La Galice. Essay géographique d'analyse d'un vieux complexe agraire*, La Roche-sur-Yon. P. Saavedra: "Los montes abiertos y los concejos rurales en Galicia en los siglos XVI-XVIII", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. 33, 1982, pp. 182-185; y "La propiedad colectiva en Galicia en el siglo XVIII", in *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1989, pp.429-431. X. Balboa: *O monte en Galicia*, Vigo, 1990, pp. 23-44. Y O. Rey Castelao: *Montes y política forestal en la Galicia del Antiguo Régimen*, Santiago, 1995, pp.69-76.

¹⁹ Así lo comprobamos en el inventario realizado en 1841, donde aparecen 7 fincas con estas características frente a las 4 labradías abiertas o mixtas con el monte. ACV, caja IV, carp.229. El valor cualitativo de estas fincas cercadas aumenta si se tiene en cuenta que el complejo agrario en que se insertan responde a un modelo de transición a una organización extensiva del terrazgo, tal como señala A. Bouhier: *Op. cit.*

²⁰ Estamos en un área geográfica en la que prima el régimen de reparto de los montes en varas o voces, que permite el acceso al usufructo de tales tierras a aquellas casa que posean en los montes anexos a cada aldea o lugar su respectiva porción o voz. Vid. BALBOA, X.: *Op. cit.*; REY CASTELAO, O.: *Op. cit.*; y SAAVEDRA, P.: *arts. cit.*

²¹ ACV, caja IV, carp.229.

²² Nos hallamos en los Montes de Lúzara, que discurren paralelos a la Sierra do Oribio, a 1.500 m. por encima del nivel del mar. Vid. PEREZ ALBERTI, A.: *A Xeografía*, Vigo, 1986, pp.17-26; y TORRES LUNA, M^a.P. et al.: *A montaña galega. O home e o medio*, Santiago, 1993, pp.21-23.

²³ El predominio del centeno en la Galicia interior está plenamente constatado por trabajos centrados en análisis comarcales. Así lo confirma R. Villares en *Op. cit.*, pp.25-30- donde destaca para la comarca de Chantada que el 93% de la tierra cultivada sigue el ritmo agrario de cereal de invierno-descanso de quince meses, destacándose el centeno como árido predominante. G. Quiroga también coincide con sus apreciaciones al estudiar la Tierra de Viana do Bolo (*Evolución dunha estrutura agraria na Galicia interior: a Terra de Viana do Bolo, 1600-1820*, Ourense, 1988, p.40); al igual que H. Sobrado Correa en su estudio de la Jurisdicción de Castroverde ("Algunas reflexiones en torno a la peculiaridad de los caracteres estructurales de la Galicia interior en el Antiguo Régimen", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº2, 1993, pp.196-197. Estudios paralelos sobre los ingresos de entidades señoriales asentadas en las mismas latitudes afirman para la Galicia interior su vocación por el centeno. Vid. SAAVEDRA, P.: "Coyuntura agraria en ingrasos señoriales en la Galicia interior y en las Mariñas de Betanzos", in *Obradoiro de Historia Moderna. Homenaje al prof. Antonio Eiras Roel*, Santiago, 1990, pp.297-323; y PRESEDO, A.: *art. cit.*, pp.77-79.

pobre en proteínas y poco variada²⁴. A su vez, el hidalgo rural también goza de una situación ventajosa al recogerse la cosecha de los montes cultivados, pues recibe un tercio del centeno levantado en las 9,72 Has. de monte comunal poseídas en Noceda. Es evidente que la racionalización del uso del monte se expresa en O Caurel bajo parámetros que nos hablan de rentabilidad para los patrimonios de la hidalguía rural.

En Santa María de Folgoso, el labradío apenas está reflejado por 0,51 Has., ocupando el monte 2,36 Has. Observamos en cambio algunas diferencias en lo que concierne al uso de esta calidad de tierras. La administración posee en esta parroquia 740 castaños dispersos entre los sotos de Os Muíños, As Campás, O Castro de Abaixo, Os Camiños, Os Fugueiros, As Forcadas y Viñais, señalados en 1841 *con una cruz a la parte del norte en el pie de cada castaño*²⁵, "mixtos" con el resto de los castaños pertenecientes a los demás vecinos, que aprovechan para plantar estos árboles generosos que dan su fruto coincidiendo con el equinoccio otoñal, justo en el momento en que se preparan los campos para la siembra del cereal de invierno. Del uso de estos castaños obtienen sus dueños una ganancia establecida en los contratos de arrendamiento *todos los años cuando principia a caer la castaña*, de ahí la necesidad de que estén perfectamente señalados aquéllos que pertenecen a cada quien. Aquí, la castaña aporta a la dieta de los habitantes de esta área geográfica un sustento ideal²⁶, de ahí que su generosidad esté regulada.

En San Vicente de Vilamor la única posesión de 325 castaños viene a redundar lo expuesto para la parroquia de Folgoso, corroborando además la importancia alcanzada por el monte en el distrito.

3. Las rentas agrarias son, en todo momento, la clave para comprender el funcionamiento de un sistema generador de riqueza para las élites –hidalgos/terratenientes– que pervive aún con posterioridad a la integración de las estructuras productivas del Antiguo Régimen en la economía de mercado²⁷. La pervivencia del sistema foral, garantizada por la legislación liberal, confirma a los antiguos hidalgos sobre la renta, aunque en la realidad cotidiana no pueden evitar el cambio paulatino de su posición privilegiada como grupo dirigente en el seno de las sociedades agrarias tradicionales²⁸. En este sentido, la estructura que rige las relaciones entre las distintas clases sociales, y a la vez regula la producción, es para el caso gallego la renta agraria, imprescindible para las capas privilegiadas de la so-

²⁴ La composición del menú cotidiano del gallego medio puede verse en SAAVEDRA, P.: *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1994, pp.129 y ss. Más concretamente, H. Sobrado Correa ha delimitado la dieta alimenticia para la Jurisdicción de Castroverde, un área adyacente a la de nuestro estudio. Vid. SOBRADO CORREA, H.: "Aproximación al consumo alimentario en el área rural gallega: El interior lucense ss.(ss.XVII-XIX)", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 3, 1994, pp. 87-110.

²⁵ ACV, caja IV, carp.229.

²⁶ SOBRADO CORREA, H.: *art. cit.*, pp.101-102.

²⁷ Para el caso catalán R. Garrabou et al. caracterizan este proceso como de coexistencia de la importancia de la renta de la tierra con nuevos comportamientos adaptativos por parte de los grandes propietarios, en concreto aprovechando la expansión del sector vitícola. Vid. GARRABOU, R. et al.: "Formas de gestión patrimonial y evolución de la renta a partir del análisis de contabilidades agrarias: los patrimonios del marqués de Senmenat en el Vallés y en Urgell (1820-1917)", *Noticario de Historia Agraria*, nº 5, 1993, pp. 97-125.

²⁸ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A.: *art. cit.*, pp. 149-151. J. M. Cardesín se hace eco para la Terra Cha de Lugo de sectores emergentes del campesinado que progresivamente construyen oligarquías caciquiles en los ayuntamientos rurales, amparados en sus relaciones clientelares con los grandes propietarios; vid. *Tierra, trabajo y reproducción social en una aldea gallega (s. XVIII-XX)*, Bilbao, 1992, pp. 287 y ss.

ciudad que ven en el campo el sector ideal para el enriquecimiento y la especulación, una vez que los intentos de centralizar la producción protoindustrial en manufacturas fabriles fracasan en Galicia a lo largo del XIX²⁹.

Ahora más que nunca, el hidalgo que intenta aburguesarse se refugia en la renta agraria³⁰, caracterizada por una serie de elementos fundamentales. La renta cobrada en cereal sitúa al centeno como producto no sólo privilegiado sino mayoritario, concordando con lo que ya sabemos sobre patrimonios hidalgos geográficamente próximos³¹, que, a fin de cuentas, se hacen eco de la realidad productiva del campesino medio de la montaña³². El avance cualitativo de la renta cobrada en dinero ejemplifica el proceso de monetarización que experimentan las economías agrarias a lo largo de la centuria. En todo caso, lo que más llama la atención de las rentas agrarias cobradas en O Caurel en el período estudiado es la pervivencia del carácter mixto de la misma, tal como se deduce al observar la tabla 1³³.

Renta en especies –no cerealera– cobrada en la Administración de O Caurel, 1828 - 1892

Tabla 1

Años	Gallinas	Tocinos	Ovicápridos	Lechones	Manteca	Castañas
1828	8,0	5	7	3	12	7
1841	0,5	3	4	1	26	7
1862	7,5	2	3	1	20	7
1866	9,5	3	2	1		7
1871	6,5	3	2	1	20	7
1873	6,5	3			20	4
1878	3,5	1			13	8
1879	3,5	1			13	8
1880	3,5	1			13	8
1881	3,5	2			13	8
1883	3,5	2			13	8
1884	3,0	2			13	8
1885	3,0	2			13	8
1891	3,0	2			13	8
1892	3,0	2			13	8

Fuente: Elaboración propia a partir del ACV. La manteca se expresa en libras y las castañas en ferrados.

²⁹ Vid. CARMONA, X.: *Op. cit.*, p.191 y ss.; y GONZALEZ PEREZ, C.: *A produción tradicional do ferro en Galicia. As grandes ferrerías da provincia de Lugo*, Lugo, 1994, pp. 30-32.

³⁰ PRESEDO, A.: *art. cit.*, p.74 y ss.; DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Op. cit.*, p. 31

³¹ PRESEDO, A.: *art. cit.*, pp.77-79. Vid. también BAZ VICENTE, M^a.J.: *Op. cit.*, p. 105.

³² Estas rentas forales cobradas en el Partido de O Caurel no se cobran sobre las propiedades fundiarias anteriormente especificadas, sino que son más bien diversos lotes de rentas que pagan distintos campesinos, que no por ello trabajan las tierras pertenecientes al dominio estudiado.

³³ Este carácter mixto es un elemento heredado de las economías hidalgas del Antiguo Régimen. Vid. BAZ VICENTE, M^a.J.: *Op. cit.*, pp.105-106. MIGUEZ RODRIGUEZ, V.M.: "Algunas consideraciones al respecto de la hidalguía gallega a través de la Casa de San Fiz de Asma y agregadas", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº3, 1994, pp.202-205. GARCIA ACUÑA, M^a.L.: "Unha primeira aproximación ós ingresos do estado de Ribadavia no século XVIII", in *Historia Nova III*, Santiago, 1995, pp.125-148; y "El Estado de Ribadavia: formas de cesión y administración del dominio territorial", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº4, 1995, pp.102-106. PRESEDO, A.: *Op.cit.*, p.113 y ss.

Es evidente la caída de la renta cobrada en forma de animales, bien paulatinamente, como lo es el caso de las gallinas, que pasan de 18 en 1828 a 3 en 1892, o bien de manera brusca, tal como se puede apreciar en el seguimiento de los ovi-cápridos y los lechones, que dejan de cobrarse en el registro de 1871³⁴ en adelante. Por el contrario, productos que suponen un lastre cualitativamente menor para los campesinos pagadores de la renta –como tocinos, manteca y castañas– varían sufriendo oscilaciones perfectamente delimitadas, pero su cobro aparece en todo caso normalizado³⁵.

El cobro de las rentas forales del Distrito de O Caurel se cede a través de contratos de arrendamiento a diversos individuos para que las cobren –siempre debidamente estipuladas– a cambio de una cantidad fijada en reales que el arrendatario debe abonarle al terrateniente en unos plazos señalados, al margen de los impagos que pudiesen llegar a realizarse por parte de la masa campesina pagadora³⁶. El arrendamiento de las rentas agrarias les asegura el cobro fijo de una cantidad en metálico, desvinculándose parcialmente del normal discurrir de la coyuntura agraria, al dejar en manos ajenas la administración directa de sus pro-

Años	Centeno(Hls.)	Dinero (Rs.)	Castañas(Hls.)	Capones
1863	15,79		0,26	9,5
1864	5,06			4
1865	19,89	489	0,79	4
1866	8,19	309	0,06	4
1867	10,52	491	0,52	
1868	7,99	650	0,52	8
1869	18,04	440		7
1870	8,71	512		4
1871	19,46	236	0,52	
1872	22,62	284		5,5
1873	5,99	102		7
1874	5,20	22		4
1875	59,06	166	2,83	4
1876	29,75	22		4

³⁴ ACV, caja II, carp.67.

³⁵ Esta situación es perfectamente equiparable a las rentas cobradas por D. José Quiroga Riomol y Núñez en la capellanía de Santa Catalina de Riomol, en Castroverde.

ACV, *Libro cobrador de las rentas correspondientes a la capellanía de Santa Catalina de Riomol*, caja VII, sin numerar.

³⁶ Puede valer como ejemplo significativo el contrato de arriendo de las rentas correspondiente al año 1883: *...les da en arriendo Don Juan Quiroga Riomol a los Don José María Amor y Don José Pumarega por solo los frutos que vencieron en la actual cosecha por el precio de cuarenta reales la hanega de centeno, y lo mismo las castañas y el trigo, quedando en favor de los arrendatarios la manteca, dinero, gallinas y tocino, sin retribución por estos cuatro objetos. Sólo serán deducidas las falencias acreditadas y las contribuciones, que éstas y aquéllas son de cargo del arrendante.*

El pago se hará en dos plazos iguales en plata u oro metálico en esta localidad [Cruz de Incio]: el primero para el veinte y dos de junio, y el segundo en igual fecha de stiembre, ambos del año prócsimo de mil ochocientos ochenta y cuatro, sin descuento alguno, cuyas partidas en una hacen dos mil trescientos dos reales salvo error.

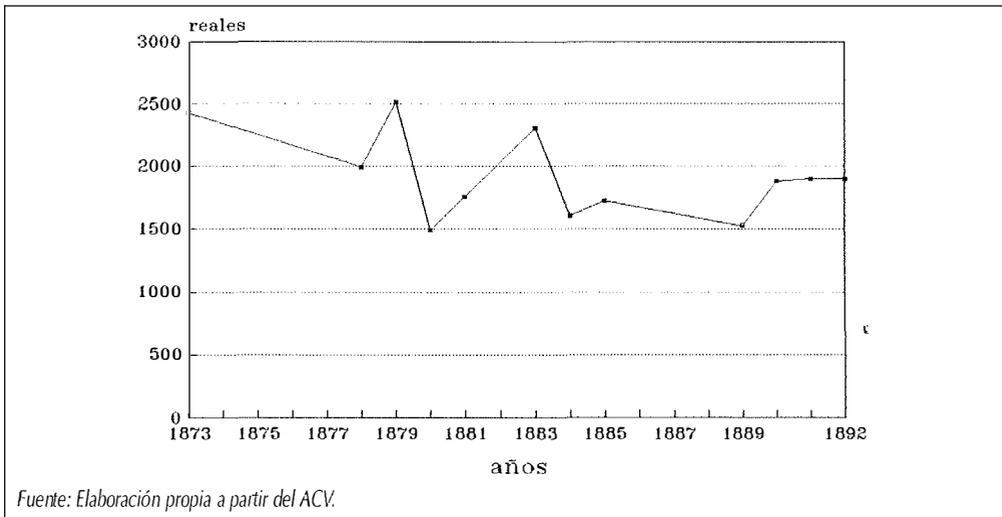
Y para el caso de que ambos o cada uno de los arrendatarios tengan que comparecer en juicio demandando el pago de las cuotas de que están pagadores, les concede el arrendante sus propias facultades cual él las ejercería sin limitaciones, como les da las de cobrar los frutos arrendados sin que por falta de poder dejen de ejercer los medios coercitivos legales que sean necesarios. ACV, caja I, sin numerar.

pedades. Los ingresos de estos hidalgos van a depender pues de la cantidad negociada en metálico con la parte contratante encargada del cobro de las rentas agrarias; un dinero necesario ahora más que nunca ante el irreversible avance de la monetarización de la economía³⁷.

En la gráfica 2 se puede seguir el acontecer de los ingresos generados en reales procedentes del pago de los arrendamientos de las rentas del Distrito de O Caurel en el último cuarto de la centuria decimonónica, momento en que son poseídas por los Quiroga Riomol.

Ingresos derivados de la cesión en arrendamiento de las rentas de O Caurel

Gráfica 2



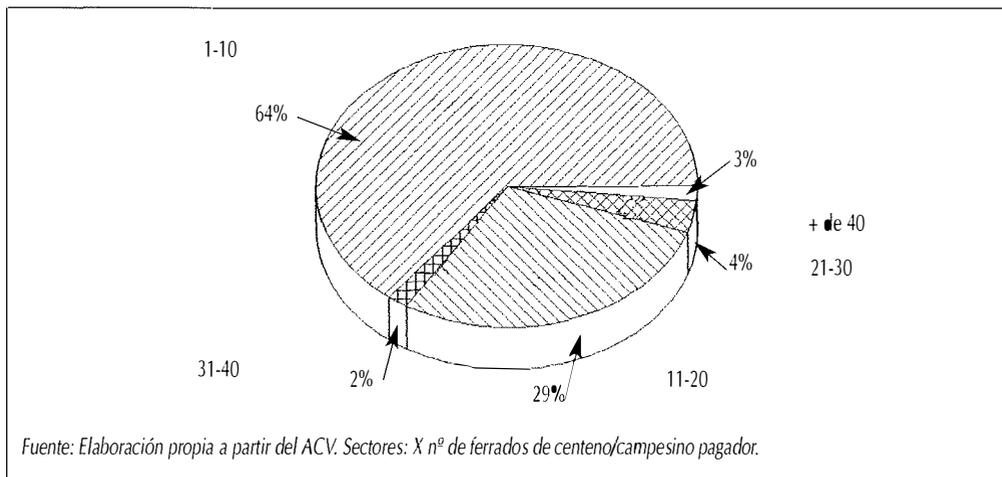
La Casa de Alba también acostumbraba a ceder el usufructo de la explotación de sus tierras en Galicia bajo esta fórmula de cesión. Vid. BAZ VICENTE, M^a.J.: *Op. cit.*, p.100. Por otra parte, se trata de una estrategia de cesión del terrazgo generalizada en otras áreas geográficas como la Cornisa Cantábrica -DOMINGUEZ MARTIN, R.: "Postfacio: Sociedad rural y reproducción de las economías familiares en el norte de España, 1800-1860", in J. Sierra (ed.): *Campeños y pescadores en el norte de España*, Madrid, 1990, pp. 171-214-, Castilla -GARCÍA SANZ, A.: "Renta territorial y patrimonio de una casa nobiliar en la Castilla del siglo XIX: los marqueses de Lozoya, 1808-1896", in P.Saavedra y R. Villares (eds.): *Señores y campesinos en la Península Ibérica*, vol.I, Barcelona, 1991, pp. 183 y ss.-, Cataluña -CAMINAL, M. et al.: "Movimiento del ingreso señorial en Cataluña (1770-1835). Los arriendos de la casa de Medinaceli", in A. García Sanz y R. Garrabou (eds.): *Historia Agraria de la España Contemporánea*, vol.II, Barcelona, 1985, pp.433-453; CONGOST, R.: *Els propietaris i els altres*, Vic, 1990, pp.67-68; GARRABOU, R. et al.: *art. cit.*, y Mallorca -SUAU PUIG, J.: "Estudio sobre la renta de la tierra. Mallorca, 1750-1860", in P. Saavedra y R. Villares (eds.): *Op. cit.*, vol. I, p.122.

³⁷ El pago prefijado en el contrato de arrendamiento no siempre se cumplía en los plazos señalados, de ahí que se haga necesario ir ajustando sobre la marcha el cobro de la cantidad estipulada en la escritura arrendataria. El ejemplo del arrendamiento que hace D. Juan Quiroga Riomol a favor de José Pascual Gómez el 22 de agosto de 1879 -ACV, caja I, sin numerar-, es sumamente ilustrativo. El arrendatario lleva el cobro de las rentas del Distrito de O Caurel durante el bienio 1879-1880 a cambio de abonar 2.511 reales 25 céntimos, pagados del siguiente modo: **22 de abril de 1880**: 280 Rs. en la feria de O Incio; **1879-1880**: 289 Rs. 92 cents. en cuatro recibos de la contribución, y 75 Rs. más en gastos de juicios celebrados; **23 de junio de 1880**: 140 Rs.; **22 de agosto de 1880**: 160 Rs.; **22 de octubre de 1880**: 1.100 Rs. en la feria de O Incio; **22 de abril de 1881**: 620 Rs.; **1880-81 y 1881-82 (1^o trimestre)**: 367 Rs. 28 cents. en cinco recibos de la contribución, y 20 Rs. más para el escribano de Buján; **22 de noviembre de 1881**: 200 Rs.; **22 de febrero de 1882**: 200 Rs. en la feria de O Incio; **22 de setiembre de 1882**: 560 Rs. -ACV, caja VII, sin numerar-.

Salta a la vista que pese a las destacadas oscilaciones y los registros favorables de 1879 y 1884, estamos ante una economía que regatea a la baja las cantidades a cobrar en los contratos de arrendamiento, reflejando gráficamente una caída de los ingresos monetarios que tiene su directa correlación en el progresivo deterioro del cobro de las rentas pertenecientes a la administración.

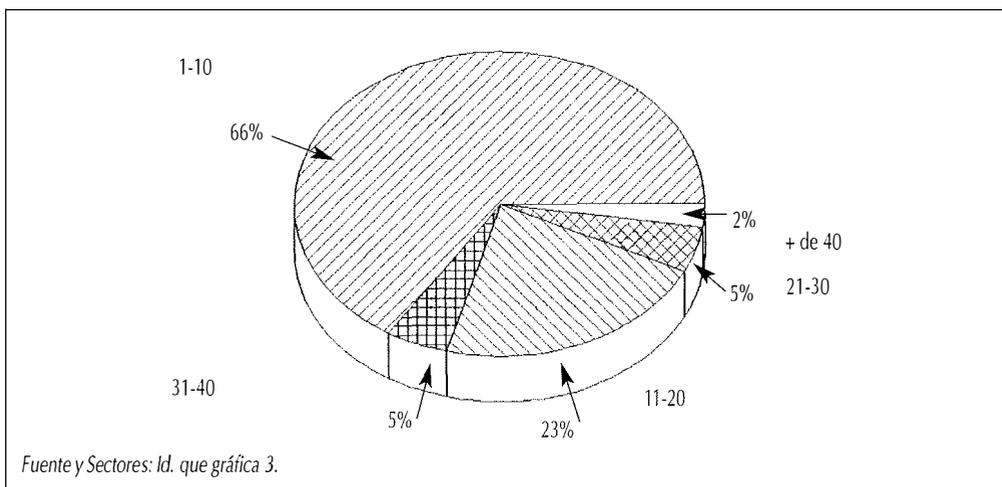
División porcentual del campesinado por ferrados de centeno pagados en 1828

Gráfica 3



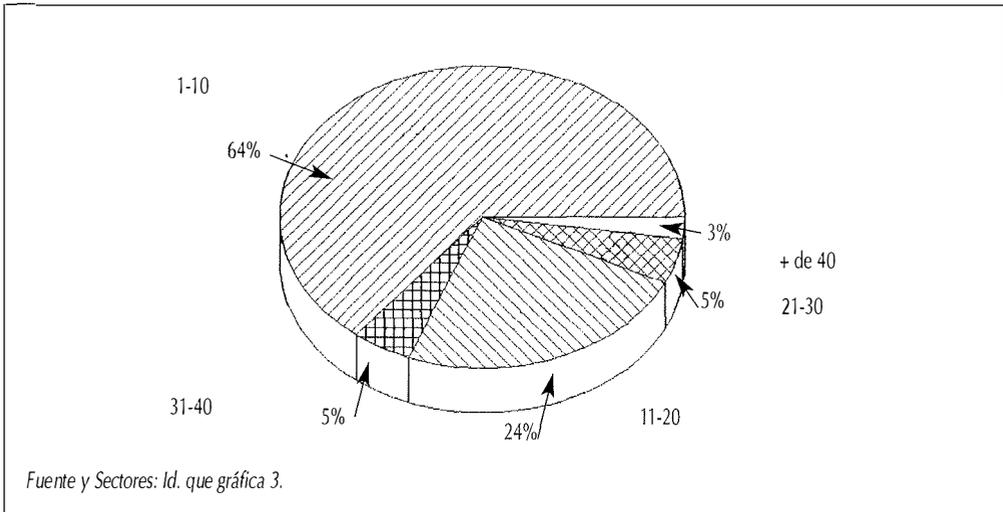
División porcentual del campesinado por ferrados de centeno pagados en 1841

Gráfica 4



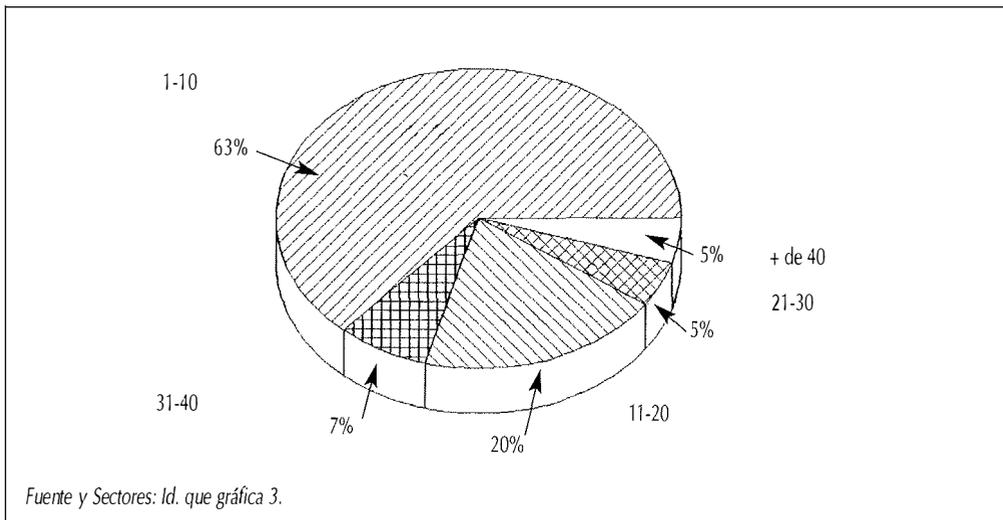
División porcentual del campesinado por ferrados de centeno pagados en 1862

Gráfica 5



División porcentual del campesinado por ferrados de centeno pagados en 1871

Gráfica 6



Si desplazamos ahora nuestra atención hacia aquéllos que deben pagar la renta foral en centeno a través de los gráficos 3 al 6³⁸, el primer rasgo que se destaca es la constante presencia de un grupo mayoritario de pequeños foreros que satisfacen anualmente un canon que oscila entre 1 y 10 ferrados³⁹, representando porcentajes en torno al 65% en los cuatro momentos analizados. Entre este grupo y uno muy minoritario de pagadores a partir de los 20 ferrados, se sitúa un sector intermedio que va a suponer aproximadamente un cuarto del total, aunque en progresivo descenso –del 29% en 1828 al 20% en 1871–. Por tanto, los pequeños pagadores se destacan como principal colectivo.

El índice de ferrados de centeno/forero para la totalidad de los campesinos encuestados apenas rebasa la cifra 10,5 en 1841, para descender hasta 9,96 a la altura de 1871. Si comparamos estos resultados con los correspondientes a los arriendos pagados en centeno en esos mismos años –16,33 en 1841 y 14,50 en 1871–, añadiendo a este cuadro la tendencia ascendente de los que se pagan en metálico –que del 26,60% del total en 1841 pasan a ser el 48% en 1871–, resulta que esta presencia mayoritaria no constituye un reflejo exacto de la masa social pagadora, sino más bien un indicio del interés por parte del detentador de las rentas por someter a esta tipología de contrato a los pagadores más acomodados, y de ahí su peso minoritario dentro de los foreros. Se constata así la presencia de un grupo minoritario ascendente de campesinos capaces de afrontar el pago de rentas en metálico, cuya disponibilidad pecuniaria puede interpretarse como elemento de diferenciación social. Además, la comunidad campesina en esta comarca no puede impedir la estrategia del rentista de primar los contratos de arrendamiento sobre los forales, al contrario de lo que ocurre en otras comarcas lucenses⁴⁰.

El movimiento secular de las rentas y la coyuntura agraria

Una vez definidas las coordenadas sobre las que se apoya el cobro de las rentas agrarias en O Caurel, hemos elaborado una serie secular que cubre el período que va desde 1828 hasta 1922 para estudiar la regularidad de los ingresos en forma de renta foral, buscando un denominador común que nos permita referirnos a la evolución de la coyuntura agraria en estas latitudes de la Galicia oriental. Para ello, centramos nuestras pesquisas en el análisis del movimiento del cereal más cobrado, es decir, el centeno, así como en el producto rentístico que refleja la progresiva e inevitable monetarización de la economía agraria: la renta cobrada en metálico. Mediante el análisis de las distintas fluctuaciones, no sólo podemos acceder al conocimiento de los recursos económicos de las familias perceptoras de las citadas rentas forales, sino que además, tenemos a nuestro alcance, un ne-

³⁸ Partimos de una muestra de 56 foreros para 1828, 42 para 1841 y 1862 y 38 para 1871; se trata de rentas pagadas en centeno, que elegimos para obtener una variable constante y precisamente con el cereal más extendido en la comarca. ACV Caja 1 sin numerar; caja 4, carp. 229; caja 3, carp. 116; caja 2, carp. 67.

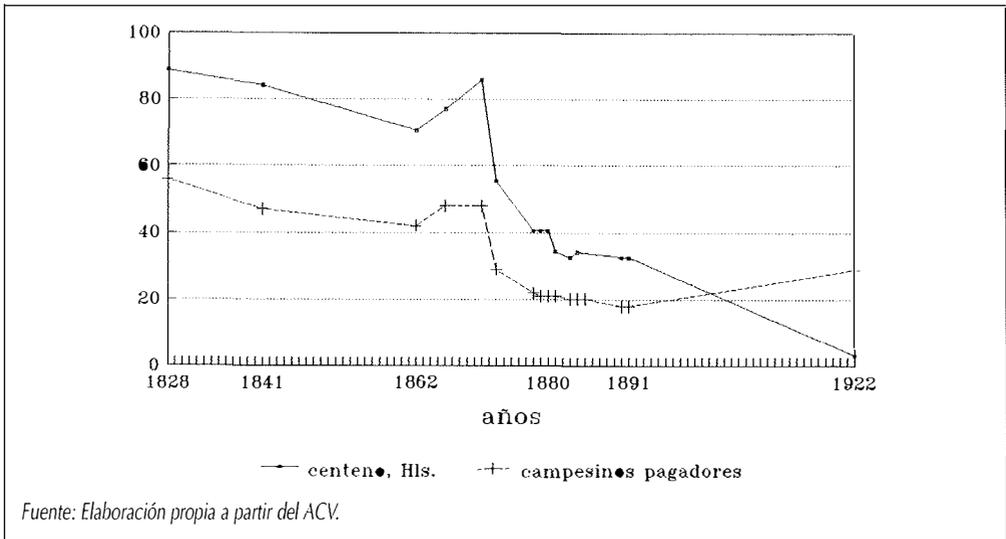
³⁹ Un ferrado en esta zona equivale a 15,55 litros; vid. FERNANDEZ JUSTO, M. I.: *La metrología tradicional gallega. Aportación a los estudios sobre el medio rural*, vol.I. Madrid, 1986, p.292.

⁴⁰ J.M. Cardesín constata para a Terra Cha la fortaleza del campesinado para imponer los contratos forales sobre los arriendos. *Op.cit.*, p. 269. Vid. para una visión general de toda la cornisa cantábrica DOMINGUEZ MARTIN, R.: art. cit., pp. 190-192.

gativo privilegiado que deja constancia de ciertos procesos tendentes al cambio en la propia organización de las comunidades agrarias que pagan las rentas y que buscan, a lo largo del siglo, acceder a la propiedad de la tierra.

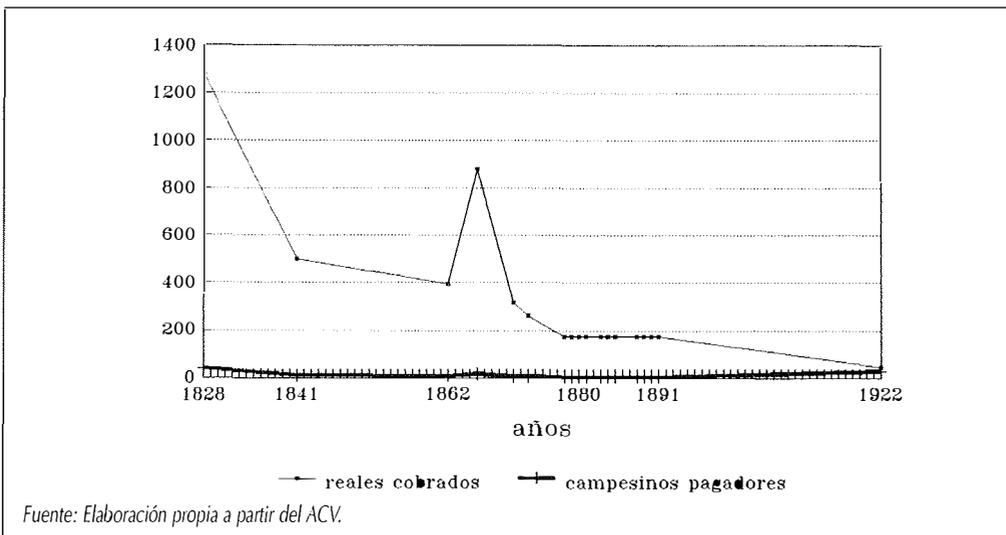
Centeno cobrado en el Distrito de Caurel y campesinos pagadores, 1828 - 1922

Gráfica 7



Dinero cobrado en el Distrito de Caurel y campesinos pagadores, 1828 - 1922

Gráfica 8



Fijémonos momentáneamente en la gráfica 7. El movimiento secular registrado por el centeno tiende a la baja gradual pese a la bonanza que supone el año de 1867. Desde entonces, los índices que se movían entre el intervalo de los 60–80 Hls., superando por veces este estadio –aunque nunca sin llegar a la línea de los 100–, se sitúan en tramos de valor inferiores a medida que pasamos de una década a la siguiente. Así, en la de 1871–1880, los ingresos en centeno ocupan la franja de los 40–60 Hls.; en la de 1881–1890 la de los 20–40 Hls.; tendiendo a aproximarse a los valores mínimos de la serie al llegar a 1922.

En cambio, la redistribución del pago de la citada renta entre la masa campesina pagadora experimenta un movimiento ciertamente contrario en determinadas aspectos, sobre todo al llegar al momento en que la caída de la renta en centeno alcanza sus valores más bajos.

Inicialmente, y hasta finales del siglo XIX, el número total de campesinos pagadores repite con mucha regularidad el movimiento definido por el centeno. Esto es, una caída moderada entre 1828 y 1862, seguida de un alza cuyo cénit hay que situar en 1867, y una caída proporcional que va desde entonces, década a década, hasta 1890. Es justo en este último intersticio cuando se invierten las dos variables, ya que en 1902 los campesinos pagadores del centeno foral superan la cantidad total de hectólitros de tal calidad pagada; lo cual indica no sólo la caída del cobro de este cereal, sino también un reparto más ventajoso de la renta en beneficio de los pagadores, que ven como con la entrada del siglo XX se suaviza la cantidad pagada por unidad de explotación. Se trata de un proceso a relacionar obligatoriamente con el avance de una serie de estrategias que la comunidad campesina pone en funcionamiento una vez que nos introducimos en la década de los años 1890: redención de rentas forales, impagos..., de las que se hablará posteriormente.

Si nos detenemos ahora en el análisis de lo que ocurre con la renta cobrada en dinero, se intuye un cierto afán racionalizador en el cobro de la misma; si bien es cierto que el seguimiento del movimiento secular indica a todas luces la inevitable caída. En la gráfica 8 vemos como los ingresos en metálico descienden desde 1828 –con 1.206,5 Rs.– a 1841 –507 Rs.– y como después del alza de 1867 –también reflejada en el cobro del centeno– caen progresivamente hasta llegar a 1922. No obstante, hay un aspecto interesantísimo que hace más sensible esta caída que la del centeno. Si apreciamos el movimiento definido por el conjunto total de campesinos pagadores de renta en metálico, se intuye un aumento proporcional de la cantidad en reales a pagar por campesino a medida que avanzamos en las décadas centrales del siglo XIX. De este modo, la caída en reales cobrados registrada entre 1828 y 1841 que hemos señalado, va acompañada de un aumento de la cantidad de reales a pagar por unidad de explotación. En 1828 los citados 1.206,5 Rs. de renta deben ser abonados por 39 campesinos con una media de 32,8 Rs./campesino; mientras que en 1841 los 507 Rs. percibidos se reparten entre 10 pagadores⁴¹, dándonos una media de 50,7 Rs./campesino. De este modo, la progresiva monetarización de la economía agraria se refleja en la estrategia perfectamente delimitada

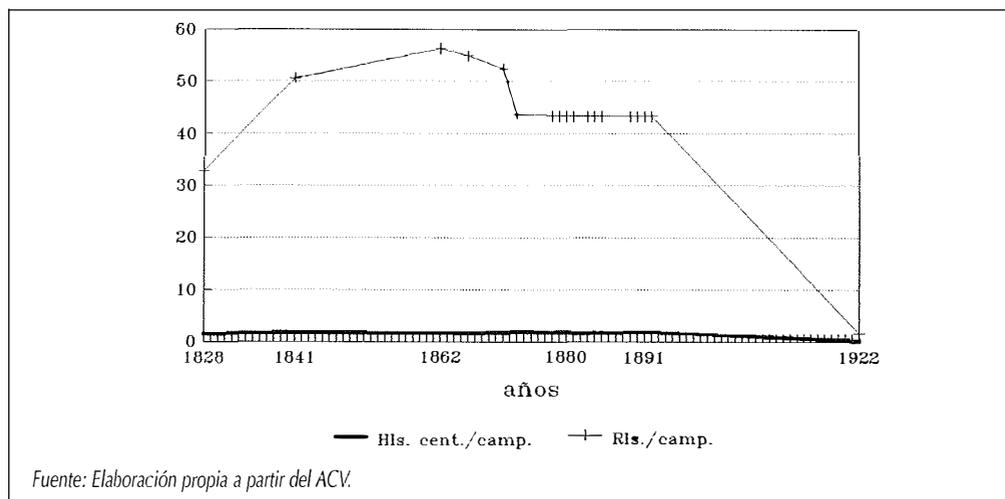
⁴¹ Estos 507 Rs. proceden de 6 foreros que aportan 325 Rs., y 4 arrendatarios, que corren con el pago de 182 Rs. ACV, caja IV, carp. 229.

de incrementar la cantidad de reales cobrados por unidad de explotación a medida que la propiedad agraria vinculada entra en crisis con la normalización paulatina, pero constante, derivada de la legislación liberal.

Por lo tanto, la caída dibujada por el centeno y el dinero deja tras de sí destacadas diferencias que explican una coyuntura en la que la relación forero-rentista camina hacia terrenos de comprensión en lo que se refiere a la evolución secular de las rentas en el XIX. Es incuestionable que el campesino busca liberarse del fatigoso lastre que supone la renta foral para acceder a la propiedad de la tierra. Al igual que resulta de una obviedad intachable el interés por mantener el cobro de las rentas agrarias por parte de las élites rurales⁴², mientras se integran en los estratos de una sociedad que se diversifica ocupando puestos relevantes en las profesiones liberales. El propietario-rentista intenta monetarizar sus rentas agrarias con el objetivo de introducirse en el seno de una economía de mercado definida por el liberalismo económico; por su parte, el pequeño campesino busca la independencia de la renta foral y la propiedad plena. La ruina del primero supone el éxito de los segundos, tal como se puede apreciar en la gráfica 9.

Evolución secular de los índices Hls. centeno / campesino y Lrs. / campesino

Gráfica 9



A tenor del análisis de los dos índices calculados, se destaca por parte del propietario una relativa falta de posibilidad de controlar la renta cobrada en especie –centeno–. Los valores que apenas varían a lo largo del siglo, pasando de 1,79 en 1841 a 1,81 en 1892, hasta que se produce la caída definitiva expresada por el 0,10 de 1922, indican que la renta en especie, aunque siempre pagada por un número mayor de foreros que la expresada en dinero, se muestra tremendamente conservadora.

⁴² Vid. PRESEDO, A.: *art. cit.*, p. 74 y ss.; y BAZ VICENTE, M^a. J.: *Op. cit.*, p. 93 y ss.

En cambio, el índice secular registrado para la renta monetaria deja entrever claros intereses por el propietario tendentes a la intensificación de su cobro –como de hecho lo refleja el aumento del guarismo registrado entre 1828 con 32,8 y los valores representados por la década de 1861/1871⁴³–, así como expresivos de la normalización de la entrada de unos recursos imprescindibles para el sostenimiento de un patrimonio que se achica a medida que avanzan las redenciones⁴⁴.

La tardía caída del índice de Hls. de centeno/campesino indica la pervivencia de estructuras y usos agrarios asimilados por el campesinado, que cambian con lentitud; la llegada de las redenciones a partir de las década de 1890 supone la caída de las rentas en metálico, y con ello el declive de aquéllos individuos que bien como poseedores, o bien como intermediarios, se benefician a lo largo del XIX de tales ingresos.

Gestión patrimonial y resistencias campesina

Las élites rurales: nuevos y viejos valores

Ya es sabido, a tenor de los estudios sobre las élites rurales en la Galicia decimonónica⁴⁵, que la hidalguía, antaño poseedora o usufructadora de los medios de producción y ubicada en los estratos más elevados de una sociedad basada en el privilegio, abandona progresivamente estas posiciones de predominio social. Se trata de un tránsito en el que va languideciendo a medida que avanza el siglo y se asienta un nuevo orden de cosas en el que, a su pesar, otros elementos del entramado social rural van tomando parte. Los pequeños hidalgos rurales, aunque detentadores de facto de un poder más localizado⁴⁶ ralentizan entonces la pérdida de su posición antaño aventajada mientras ven llegar el crepúsculo a sus patrimonios.

Acuden tardíamente al proceso desamortizador, que les permite en la práctica mantenerse sobre unas tierras antes pertenecientes en su dominio eminente a la Iglesia, y que habían usufructuado como detentadores de su dominio útil⁴⁷. En este momento intentan consolidarse como propietarios en competencia con un campesinado que apela a los recursos procedentes de la exportación de bueyes cebones a Inglaterra⁴⁸ y, con el fin de siglo, de las remesas pecuniarias proceden-

⁴³ Señalemos los de 1862: 56,42; 1866: 55; y 1871:52,5.

⁴⁴ Entre 1878 y 1892 el índice se estabiliza en 43,25.

⁴⁵ VILLARES, R.: *Op. cit.*; BAZ VICENTE, M.J.: *Op. cit.*; DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Op. cit.*; PRESEDO, A.: *art. cit.*

⁴⁶ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A.: *art. cit.*

⁴⁷ Esto se explica porque el proceso desamortizador va a consistir en un trasvase de rentas pero no en la unión de los dominios directo y útil. Vid. VILLARES, R.: *Op. cit.*. Como afirma este mismo autor (pp.169-170) si bien la hidalguía se opone como grupo a la Desamortización, se ve beneficiada por sus repercusiones en forma de redención. Sobre la incorporación tardía al proceso desamortizador, Vid. DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Op. cit.*, pp.78-80. Una visión sintética del proceso es la que dan X.R. Quintana Garrido: "Campesinos que se adaptan y economía que se mueve. De la Historia Agraria de la Galicia Contemporánea", *Áreas*, nº 12, 1991, p.150, y A. Artiaga y X. Balboa: "La agricultura del siglo XIX" in *Historia de Galicia*, vol. IV, pp. 746-750.

⁴⁸ CARMONA BADÍA, X.: "Sobre as orixes da orientación exportadora na produción bovina galega. As exportacións a Inglaterra na segunda metade do século XIX", *Grial*, Anexo I, 1982, pp.169-206.

tes de la emigración⁴⁹. Entre 1843 y 1849, D. Antonio de Armesto abona los pagos correspondientes a la compra de nueve rentas forales pertenecientes al Monasterio de Samos: 38,53 Hls. de centeno, 12,48 Hls. de trigo, 2 cerdos, 3 carneros y 4 capones, a cobrar en O Caurel, aportando a la Hacienda Pública 247.100 reales⁵⁰. D. Manuel Quiroga Riomol –hermano del apoderado de D. Manuel Soto– adquiere *veinte y un cañados de vino, un real y diezysiete mrs. que la Casa de Vilanova, en Moreda, de la que soy dueño, pagaba como cabeza de foro, y le ayudaban otros varios con algunos cañados, y me lo están haciendo según hasta entonces lo hacían*⁵¹, a cambio del pago de 5.650 reales.

La figura del clérigo de Sta. María da Parte, D. Juan Quiroga Riomol –hermano del petrucio de la Casa de Vilanova de Moreda, asimismo poseedor de la Casa de Sirgueiros y de la Casa de Vilarxoán– nos permite avanzar en la comprensión de las estrategias puestas en funcionamiento por esta élite mientras la irreversibilidad del proceso liberalizador de la economía agraria, obliga a los pequeños hidalgos de la Galicia oriental a adaptarse a las nuevas circunstancias socioeconómicas.

En 1860 lo tenemos ejerciendo de especulador⁵², al comprar una serie de bienes que D. Juan de la Peña y su hermana –vecinos de la parroquia de S. Juan de Sirgueiros, de la que en ese mismo momento es párroco el citado Quiroga–, se habían visto en la obligación de subastar para sufragar los gastos de un pleito por el que por varias veces habían apelado al Tribunal Superior.

Entre 1871 y 1877 es administrador de las rentas anexas al Distrito de O Caurel antaño pertenecientes al Marquesado de la Almina, ahora en manos del burgués de la capital lucense D. Manuel Soto. En el primero de los años señalados, les entrega a ciertos vecinos de S. Pedro de Noceda las escrituras pertenecientes al cobro de unas rentas en ese preciso momento redimidas⁵³, lo cual anuncia la venta más cuantiosa de rentas registrada en 1872⁵⁴, en relación con la caída de los índices rendísticos. Finalmente, D. Juan Quiroga Riomol se hace con las rentas de O Caurel al compárselas a D. Manuel Soto Freire en 1877 tras el pago de 11.000 reales⁵⁵, coincidiendo con la compra de otras rentas en 1878⁵⁶.

No obstante, mantiene el control absentista de su patrimonio, residiendo en el ayuntamiento de Monforte en tanto que sus asuntos en la montaña los llevan sus arrendatarios, que ejercen, llegado el caso, de apoderados. De este modo, no consigue desprenderse de las ataduras de la tradición, ya que también se asienta en el

⁴⁹ VILLARES, R.: *Op. cit.*, p. 396 y ss.

⁵⁰ ACV, caja VII, sin numerar. R. Villares ha localizado a este D. Antonio de Armesto dentro de la serie de compradores de bienes nacionales en la provincia de Lugo en el período 1837-1849. Vid. VILLARES, R.: *Desamostización e réxime de propiedade*, A Coruña, 1994, p. 209.

⁵¹ ACV, caja VII, sin numerar.

⁵² ACV, caja I, carp. 51.

⁵³ El recibo de la renta redimida se expresa en los siguientes términos: *Recibí yo, Miguel Garrido, de D. Juan Quiroga Riomol, los papeles pertenecientes al lugar do Seixo, y referentes a treinta y uno ferrados y medio de centeno que se vendieron a los vecinos de dicho lugar...* ACV, caja II, carp. 112.

⁵⁴ ACV, caja III, carp. 169. Concretamente se trata de la venta de rentas forales a 23 compradores de diversa condición social.

⁵⁵ ACV, caja I, sin numerar.

⁵⁶ Desembolsa 4.500 Rs. a cambio de la renta de nueve hanegas de centeno y una de castañas. ACV, caja VII, sin numerar.

ayuntamiento monfortino el solar de la casa petrucial –la Casa de S. Salvador de Moreda– de la que él sigue siendo una figura clave para el grupo familiar, sobre todo en estas latitudes, donde todo parece indicar que, pese a los cambios, hay ciertos elementos estructurales que se ven menos alterados, los cuales vienen sobradamente demostrados por la importancia detentada por la casa como eje vertebrador de todos los individuos que la componen⁵⁷. De hecho, la posesión de estas rentas le va a permitir a los Quiroga Riomol adaptarse a los nuevos tiempos, tal como se comprueba al encontrarnos a su sobrino y heredero beneficiado D. José Quiroga Núñez como abogado residente en la villa de Sarria.

En 1891 fallece y le lega *todos cuantos derechos reales posee el testador y le corresponda por cualquier título y concepto en el distrito de Courel, partido judicial de Quiroga*⁵⁸ a su sobrino D. José Quiroga Núñez, que a su vez pierde la mayor parte de las rentas en favor de la masa campesina.

En cambio, en Moreda todo parece permanecer igual a la altura de 1907, o por lo menos así lo intenta el abogado de Sarria cuando en el punto séptimo de su testamento dice lo siguiente: *Que no es desconocido a ninguno de sus expresados hijos el cariño que el otorgante profesa a la fincabilidad que constituye el lugar acasurado llamado de Vilanova, sito en la parroquia de San Salvador de Moreda, del término municipal de Monforte, y el contento que recibiría –si pudiese verlo– con que se conservase íntegro y sin dividirse en ningún tiempo. Por lo tanto deja consignado el ruego a todos ellos de que si uno llegase a tener capital suficiente para compensar a cada hermano lo que a éste allí correspondiese, accedan los demás a recibirlo. Y si en caso igual hubiese más de uno con la misma aspiración, sorteen entre sí; pues el fin del testador en que se conserve y aún se aumente dicho grangeo, que tantos afanes y desvelos le costó*⁵⁹. Nada extraño de comprender si tenemos en cuenta que la nobleza busca a lo largo del siglo XIX la reproducción social perpetuando las bases socioeconómicas sobre las que se había sustentado en el Antiguo Régimen, de ahí su frágil adaptación y sensible declive. Los Quiroga Riomol superan la coyuntura debido a la posesión de las rentas del Distrito de O Caurel, integrándose en una sociedad rural que se diversifica a la vez que se hace inevitable la toma de posturas políticas para defender intereses particulares de clase. De hecho, en 1914, D. Eugenio Quiroga Macía –hijo de D. José Quiroga Núñez– paga la cuota de su filiación en el Partido Maurista.

La erosión del patrimonio: impagos y redenciones

Una primera dificultad a la hora de afrontar el estudio de los impagos consiste en discernir cuáles se deben a crisis coyunturales propiamente económicas y cuáles responden a una estrategia de resistencia con el objetivo de lograr convertir en

⁵⁷ SAAVEDRA, P.: "Casa y comunidad en la Galicia interior", in J.C. Bermejo (coord.): *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, Santiago, 1989, pp. 95-143. Vid. además BUSTO LOPEZ, L.: *La dote en el siglo XIX. Una estrategia social*, Lugo, 1994.

⁵⁸ ACV, caja I, carp.50.

⁵⁹ ACV, caja I, sin numerar.

permanente una situación de hecho⁶⁰. A una coyuntura de crisis agraria responden claramente los impagos que reproducimos a continuación en la tabla 2 correspondientes a mediados de siglo⁶¹.

Impagos del foral de Vilasevil, distrito de Quiroga

Tabla 2

	1853	1855
Vilasevil	14 foreros=1.659,50 rs	8 foreros=324,79 rs
Seoane	4 " = 345,67 "	2 " = 68,58 "
Pedrafitra	4 " = 187,67 "	4 " =187,67 "
Miraz	9 " = 784,76 "	4 " =223,35 "
Sta.Mariña	3 " = 136,76 "	2 " = 37,02 "
Praducelo	3 " = 93,14 "	3 " = 93,14 "
Piñeira	3 " = 272,91 "	7 " =265,5 "

Fuente: ACV, Caja VII, sin numerar.

Se puede suponer en cambio como impagos "políticos", animados por una coyuntura de conflictividad social⁶², toda la serie –con carácter colectivo– constatada para las rentas cobradas por la capellanía de Santa Catalina de Riomol –municipio de Castroverde– correspondientes al período 1863–1876 pertenecientes a la familia Quiroga Riomol⁶³.

⁶⁰ Como ejemplo de estrategia premeditada para camuflar el impago de rentas podemos considerar el caso siguiente, correspondiente al año 1907: *Han de continuar pagando la renta hasta que hagan el pago, Dolores Pol contestó que nunca pagara la renta, y en el juratorio, ella y su marido confesaron que aunque no la pagaran, lo hiciera de parte de ella su padre Roque Pol, sin que precisaran cuanto, y que estaba intrusa en la herencia de éste.* ACV, Caja VII, sin numerar.

⁶¹ Para la incidencia de la crisis de subsistencia de los años cincuenta vid. RODRIGUEZ GALDO, M.X. y DOPICO, F.: *Crisis agrarias y crecimiento en Galicia en el siglo XIX*, Sada, 1981, p.14, según los cuales los precios de los cereales principales (trigo, centeno y maíz) no se normalizan en Galicia hasta 1857-58. Una aproximación microhistórica a las consecuencias de la crisis a través del estudio de un patrimonio campesino puede verse en BERNARDEZ SOBREIRA, A. et al.: "Patrimonio familiar campesino e cambio social na Galicia do século XIX: propostas metodolóxicas", in *Historia Nova III*, Santiago, 1995, pp.169-187.

⁶² Hay que tener en cuenta que la coyuntura del Sexenio (durante parte del cual estuvo vigente la ley de Redención de Casas Novoa de 1873) supone la dinamización de las redenciones por parte del campesinado lucense, como se ve en LOPEZ RODRIGUEZ, P.: *Campesinos propietarios. La redención de foros en la provincia de Lugo durante la I República*, Lugo, 1985, pp.212 y ss. Aunque la citada ley estuviera en vigor sóloamente unos meses, a partir de la misma cataliza una crisis de legitimidad del sistema foral que redundará en una conflictividad creciente en el último tercio del XIX y se constituirá en uno de los motores del futuro movimiento agrarista a medida que se iba acercando el cambio de siglo. Vid. DURAN, J.A.: *Agrarismo y movilización campesina en el país gallego (1875-1912)*, Madrid, 1977. Una visión en larga duración en HERVES, H. et al.: "Resistencia y protesta: una visión a largo plazo de la conflictividad rural en la Galicia contemporánea", comunicación presentada en el VII Congreso de Historia Agraria, Baeza, 1995.

⁶³ Vid. nota 34. En 1865 se lleva a cabo el cobro de las rentas correspondientes a 1864 y a la mitad de las estipuladas para 1863. Debido a los impagos existentes, D. Manuel Quiroga Riomol -padre de D. José Quiroga-, que es quien cobra las citadas rentas, decide arrendar el cobro de las mismas a dos individuos que se repiten continuamente en las páginas del cuadernillo cobrador, destacándose, por lo tanto, dentro del conjunto de los campesinos que pagan las rentas pertenecientes a la capellanía de Sta. Catalina de Riomol. Son Domingo Fernández y Fernanda del Río, llevadores de las rentas de 8 de los 19 renteros. Tanto el uno, que llega a esta alternativa económica en 1865 -el año del cobro de los atrasos y de formalización de las deudas a favor de D. Manuel Quiroga-, como la otra, que lo hace en 1866 -un año más tarde-, se benefician de los impagos de ciertos campesinos que debido a que no pueden dar cuenta de las rentas a que están sujetos, acaban por ir a juicio.

Sin embargo, la impresión general al examinar el ritmo de los impagos en la zona, es de ausencia de una intencionalidad social que genere respuestas defensivas por parte del campesinado. En este sentido, disponemos de una serie de impagos para el período 1882–86 en la Administración del Caurel en los que las partes se avienen siempre a un acuerdo sin recurrir a los tribunales, lo cual refuerza la hipótesis señalada. La tipología de los impagos correspondientes a este período responde a atrasos en el pago de rentas de años concretos que terminan pagándose tras llegar a un acuerdo las partes implicadas. Tal es el caso de Santiago González, quien en 1882 *y a fin de hevtar los gastos consiguientes al juicio mencionado y que debía celebrarse hoy ante el juzgado de esta villa, estipulan de común acuerdo... se obliga a seguir pagando al repetido señor Riomol o quien su derecho represente la espresada renta de los diez ferrados de centeno y cinco libras de manteca en cada uno de los años sucesivos, y por los meses de setiembre a octubre*⁶⁴.

A partir de 1907, cuando se datan las primeras referencias a impagos para el siglo XX, aparece un matiz distinto relacionado como veremos con una intensa coyuntura redencionista. Si bien la actitud del rentista sigue siendo similar a la de veinte años atrás en lo que se refiere a la reclamación de los pagos derivados de la *quieta y pacífica posesión*, la resolución del conflicto es bien distinta, como se manifiesta por ejemplo en el caso de Dolores Pol y Benito Armesto: *En este juicio recayó sentencia a fecha dos de julio de 1907 condenando a Dolores por el pago de la renta de referencia*⁶⁵. A medida que avanzamos en el tiempo, los ecos de la movilización agrarista que recorre el país se hacen notar en las dificultades crecientes para hacer efectivos los cobros al convertirse la oposición al pago en sistemática y participar en ella los propios cabezaleros que deberían teóricamente garantizarlo:

*Amigo Sr. Dn. Eugenio Quiroga Riomol, pues hapreciable amigo, se me ocurre de mi cabeza de que más bien sería de mandar a los que estamos prestos a pagar, como asimismo sirbiendo, de puebla /sic./ para los rebeldes, si le parece a V. la aremos así, y si no, yo estoy a su disposición sin mando, como guste*⁶⁶.

Así le pasa a Nicolasa Vázquez, de la parroquia de Sta. María de Marei, que no paga lo estipulado para el bienio 1866-67, y de la que se dice en 1868 que *no pagó contestando no tenía grano a motibo de la piedra*. En 1869 no vuelve a pagar, por lo que en 1870 es llevada a juicio. En el lugar de Barreiros -sito en la misma parroquia de Marei-, Juan y Antonio Bande, y Catalina Díaz no pagan la renta estipulada -18 rs. anuales- entre 1863 y 1871 [*negaron la paga y no constitureron /sic./ a llamamiento judicial, por lo que hay que llamarlos a juicio*]. Después de abonar en 1872 108 rs., se le añaden anualmente 4 más a los 18 estipulados, y así los impagos de 1863-71 convierten en 22 la renta anual para el cuatrienio 1873-76. Hay más casos de morosos que fueron a juicio debido a los impagos, pero para otros existió la posibilidad de la reconciliación *amistosa* tal como sucede con Manuela López, quien no puede pagar los capones incluso en su renta -4 tegos de centeno y 3 capones anuales- [*En 12 de diciembre de 1870 la demandé a juicio por los capones atrasados, y no se celebró, aunque sí ajustamos la cuenta, y quedó restando sin contar la renta de este año 126 rs.; y quedó de entregar la mitad en Láncara y los capones el día 24 de este mes*].

⁶⁴ ACV, Caja VII, sin numerar.

⁶⁵ ACV, caja I, sin numerar.

⁶⁶ Extracto de carta enviada con fecha 14 de julio de 1923 por Pedro López González, administrador de las rentas poseídas en O Caurel, a Eugenio Quiroga Riomol. ACV, caja I sin numerar. Un año antes, el mismo individuo se hacía eco de las tácticas obstruccionistas de los propios cabezaleros al no presentar las listas cobratorias de los campesinos pagadores alegando no poseerlas. ACV, Caja I sin numerar.

El otro frente erosivo de la renta foral en O Caurel está constituido por las redenciones, la primera de las cuales en el patrimonio analizado se remonta a 1871⁶⁷. Sin embargo no es hasta el cambio de siglo cuando se acelera el proceso de compra de rentas por parte del campesinado, coincidiendo por tanto con la periodización propuesta por R. Villares para el acceso del campesinado a la propiedad plena⁶⁸. La cuantificación de las registradas para el período 1901–1907 –fecha de la última redención de la que tenemos constancia documental– nos da un número de 14 para 1901, 2 para 1906 y 7 en el último año⁶⁹. Para caracterizar las causas de lo que Villares denomina la “derrota del rentista”, carecemos del tipo de documentación necesaria, pero hay que suponer que en mayor o menor medida el campesinado de O Caurel adquiere los recursos monetarios necesarios para afrontar la unión de los dominios a través de alguno de los procesos señalados por el mismo autor: remesas procedentes de la emigración, comercialización del excedente pecuario, movilización agrarista y mejoras técnicas en la explotación⁷⁰.

En todo caso, las deficiencias en la gestión patrimonial puestas de manifiesto a lo largo de este estudio, principalmente a través de la no superación del absentismo y la incapacidad para liderar la integración del sector agrario en la economía de mercado⁷¹, culminaron en la definitiva disgregación del patrimonio y el acceso del campesinado a la propiedad de la tierra.

⁶⁷ ACV, Caja II, carp.112. Se trata de la compra por catorce vecinos de la parroquia de San Pedro de Noceda de una renta foral de 31,5 ferrados de centeno (4,90 Hls.) distribuida en las siguientes cantidades: 13.360 pts. para ocho forales de Vilela, 2.420 para cuatro de Teixeira, 2.608 para cuatro de Noceda y 6.480 para uno de Vilasibil. Hay que tener en cuenta que en el partido judicial de Quiroga, en el que se inserta el municipio de Folgoso, las redenciones suponen en 1873 apenas el 2% de las rentas redimidas y el 1,27% del desembolso, en contraste con el 16,34 y 16,54 respectivamente del contiguo partido de Sarria. Vid. LOPEZ RODRIGUEZ, P.: *Op. cit.*, mapa 2, p.19.

⁶⁸ Vid. VILLARES PAZ, R.: *Op. cit.*, pp. 356 y ss. Hay que señalar que el acceso a la propiedad plena no está siempre vinculado a las redenciones, pues es frecuente la compra directa de tierras que se compatibiliza con la condición de foreros. Vid. CARDESIN DIAZ, J.M.: *Op. cit.*, p. 301 y ss.

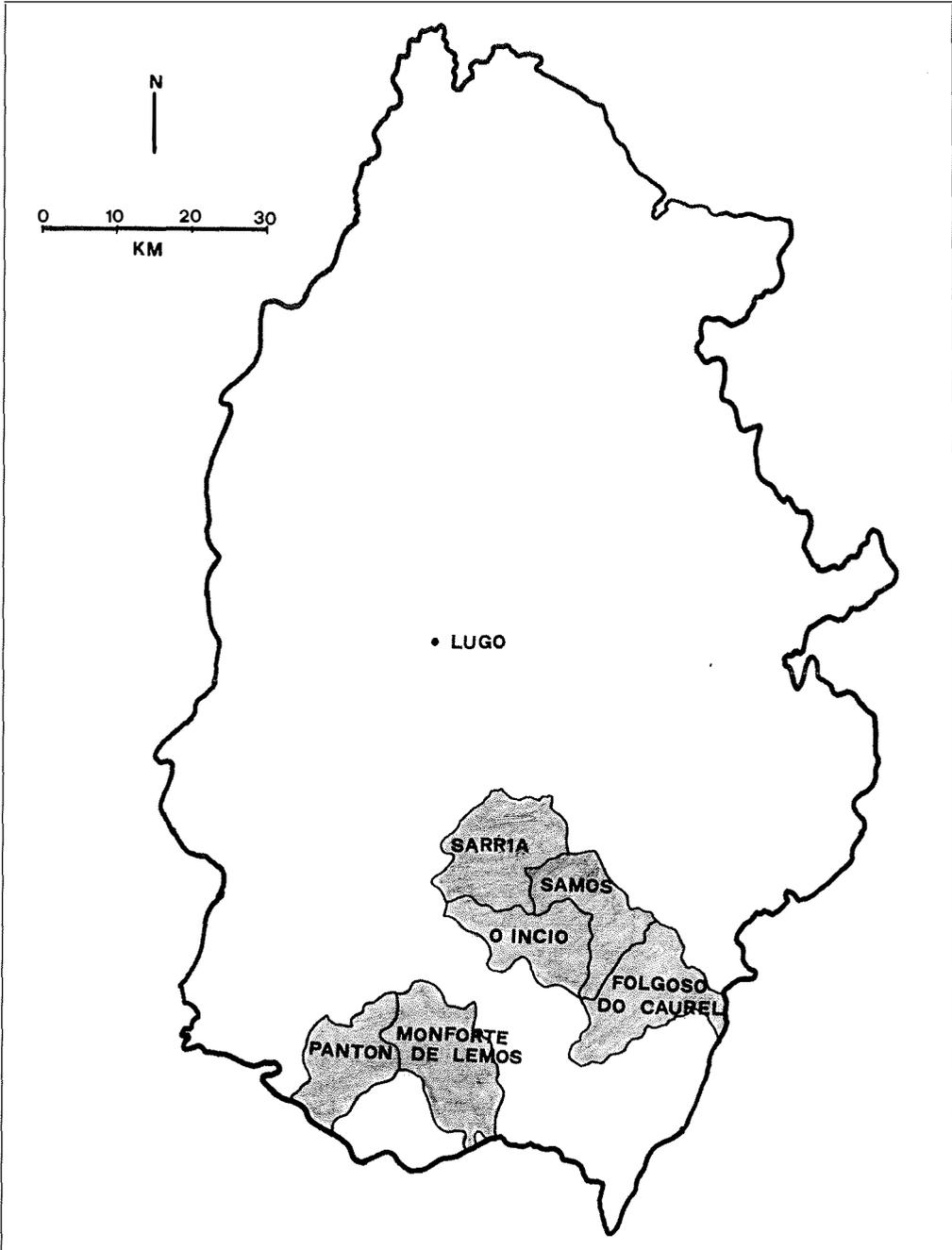
⁶⁹ La complejidad del sistema foral, con la presencia frecuente de subforos y arriendos de rentas, viene ejemplificada por el siguiente texto de julio de 1907, correspondiente a una redención a favor del vecino de Santa María de Folgoso José Visuña: *Que habiendo solicitado el espresado señor Quiroga la redención de dicha renta para poder consolidar los dominios directo y útil, accedió a hacérsela al susodicho José Visuña por el precio convenido de 295 pesetas que entregó en este acto. Que por consecuencia de este documento el redimente podrá cobrar de los demás pagadores la renta que les corresponda, o admitirles la redención bajo el tipo pactado de 640 Rs. la fanega de castañas y de 540 el dinero -lo que supone que cada uno de los subforeros pagaría 20 reales por cada real redimido, teniendo en cuenta que se trata de una renta de 27 reales-. ACV, Caja VII, sin numerar.*

⁷⁰ VILLARES PAZ, R.: *Op. cit.*, pp. 361-415.

⁷¹ Esta actitud, denunciada amargamente por lo que podríamos denominar regeneracionismo agrario del grupo articulado en torno a la revista *Prácticas Modernas*, contrasta vivamente con la capacidad de parte de los patrimonios nobiliarios catalanes para adaptarse a las nuevas condiciones económicas. Vid. GARRABOU, R. et al.: art. cit.

**Provincia de Lugo:
ayuntamientos citados**

Mapa 1



Localización parroquial del dominio de la Casa de Goián en Lugo

Mapa 2

